

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR UNA QUEJA (UCP) AVISO ANUAL PARA 2021-2022

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino anualmente notifica a sus alumnos, empleados, padres o tutores legales de sus alumnos, miembros de comités asesores escolares y del distrito, apropiados funcionarios o representantes de escuelas particulares y otras partes interesadas del proceso de los Procedimientos Uniformes para Presentar una Queja (UCP).

El Aviso Anual UCP está disponible en nuestro sitio web.

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegales en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en:

Modificaciones para pupilas embarazadas y pupilos que son padres	Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
Educación de Adultos	Educación para Migrantes
Educación y Seguridad Después de Clases	Minutos de Enseñanza de Educación Física
Educación Vocacional Agrícola	Cuotas de pupilos
Educación Técnica Profesional y Programas de Capacitación de Educación Técnica	Modificaciones Razonables para Pupilas Lactantes
Programas de Desarrollo y Cuidado Infantiles	Centros y Programas Regionales de Ocupaciones y Oficio
Educación Compensatoria	Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil
Programas de Ayuda Consolidada por Categorías	Planes de Seguridad Escolar
Periodos de Cursos sin Contenido Educativo	Comités del Plantel Escolar
Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso en contra de cualquier grupo protegido como sea identificado bajo los artículos 200 y 220 y el Artículo 11135 del Código Gubernamental, incluyendo cualquier característica real o percibida como se estipula en el Artículo 422.55 del Código Penal, o a base de la asociación de una persona con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier actividad o programa realizados por una institución educativa, como se defina en el Artículo 210.3, que sean financiados directamente por, o que reciban o se beneficien de, cualquier ayuda financiera estatal.	Programa Preescolar Estatal
Los requisitos educativos y de graduación para los pupilos en un hogar de crianza temporal, pupilos que no tienen un hogar, pupilos de familias militares y pupilos previamente en un Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar	Asuntos de Salud y Seguridad del Programa Preescolar Estatal en las LEA Exentas de Regulación
Ley de Cada Estudiante Triunfa	

Además, cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Enseñanza Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su persona designada considere apropiado.

Se puede presentar una queja de las cuotas de pupilos o LCAP anónimamente si el querellante brinda pruebas o información que conducen a pruebas que sustentan la queja.

No se obligará a ningún pupilo inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas a pagar cuotas de pupilos para participar en una actividad educativa.

Una queja de los UCP se presentará a más tardar un año después de la fecha en que sucedió la supuesta infracción.

Colocaremos un anuncio estandarizado, además de este aviso, que contenga los requisitos educativos y de graduación para los pupilos en un hogar de crianza temporal, pupilos que no tienen un hogar, pupilos de familias militares y pupilos previamente en un Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar.

A fin de identificar los temas apropiados de asuntos de salud y seguridad del programa preescolar estatal según el Artículo 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad de California (HSC)* se colocará un aviso en cada salón del programa preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es en forma adicional a este aviso anual de los UCP y aborda a los padres, tutores legales, pupilos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del *Código de Regulaciones de California (5 CCR)* que aplican a los programas preescolares estatales de California según el Artículo 1596.7925 de *HSC*, y (2) en dónde se puede obtener un formulario para presentar una queja.

Las quejas dentro del alcance de los UCP han de presentarse con la persona responsable de procesar las quejas:

Funcionario de acción afirmativa
Oficina de Acción Afirmativa
777 N. F Street, San Bernardino, CA 92410
909-381-1122
mike.medina@sbcusd.k12.ca.us

El contacto antedicho es conocedor de las leyes y programas a los que está asignado de investigar en el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino.

Avisamos a los querellantes de la oportunidad de apelar un Informe de investigación de las quejas relacionadas a los programas dentro del alcance de los UCP al Departamento de Educación (CDE).

Avisamos a cualquier querellante de los recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que quizás estén disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestro proceso para los UCP no tienen ningún costo.